
Auditoría de Negocios

19 de junio, 2020
ANS-255-2020

Al Contestar refiérase al
AIRI-13-2020

MBA.
Maribel Chavarría Rugama, Jefe
División de Operaciones Administrativas

Licenciado
Jorge Rodríguez Ballesterero, MED, Jefe
Unidad de Fideicomisos

Estimados señores:

Adjunto para su conocimiento y trámite correspondiente, el informe definitivo **AIRI-13-2020** sobre la "Evaluación del cumplimiento de las obligaciones en contratos de mandato" con corte al 30 de abril de 2020, ampliándose el período en los casos que se consideró necesario.

El informe en borrador fue puesto en conocimiento del personal relacionado mediante el oficio ANS-226-2020, del 10 de junio de 2020. Las observaciones y fechas de cumplimiento de las recomendaciones, que formularan las áreas fueron consideradas en el informe final.

La auditoría fue realizada de acuerdo con las "Normas generales de auditoría para el sector público" y las "Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público", dictadas por la Contraloría General de la República.

Se les recuerda que según lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno No. 8292, tienen un plazo de **10 días hábiles** para comunicar a esta Auditoría la documentación con la cual se ordenó la implantación de las recomendaciones que se consignan en el informe que se remite, así como el cronograma en el que se señalen los responsables de la implementación de las recomendaciones y los plazos definidos por su área para el cumplimiento.

INFORMACION DE USO INTERNO

La información contenida en este documento es de Uso Interno y sólo puede ser utilizada por el personal del Conglomerado Banco Popular y no puede ser difundida a proveedores ni terceros, sino cuenta con previa autorización por el área administrativa correspondiente.

Teléfono: 2104-7954, San José, Costa Rica

Asimismo, se recuerda que el incumplimiento injustificado de los deberes y funciones en materia de control interno por parte del jerarca, titulares subordinados y los demás funcionarios públicos, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, podrán hacerlos incurrir en responsabilidad administrativa según lo previsto en el artículo 39 de la referida Ley, así como de las sanciones establecidas en su artículo 41.

En punto a lo anterior, es fundamental que para efecto del seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe **AIRI-13-2020**, las áreas establezcan los procedimientos que le permitan mantener el control de las fechas de cumplimiento de cada una de las recomendaciones, con el objetivo de implementarlas dentro del tiempo establecido o en su defecto determinar y acreditar los elementos (razonables) que estén limitando dicho cumplimiento, con el fin de solicitar, como máximo dentro del periodo establecido, (3 días hábiles posterior a su vencimiento) las ampliaciones de plazo que correspondan para su validación por parte de esta Auditoría.

Atentamente,

「

」

Directora

C: Lic. Gerardo Abarca Monge, Subgerente General a. i.
Subgerencia General de Operaciones
MBA. Juan Carlos Li Guzman, Director
Dirección Soporte al Negocio
Archivo

hmm * asg